



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

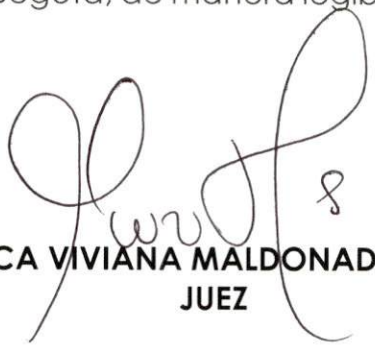
**PROCESO No. 110014003066-2021-01511-00
DECLARATIVO - VERBAL SUMARIO**

Bogotá, D.C., 15 DIC 2021.

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aporte la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad que consagra el artículo 621 del C.G.P.
2. Determine en el acápite de notificaciones las direcciones (físicas y electrónicas) de la parte demandante y demandada.
3. Aporte el certificado de tradición del inmueble con M.I. No. 50S-40257693 legible con vigencia no superior a treinta (30) días. El que allegó no es legible y es del año 2020.
4. Anexe la Escritura Pública No. 3477 del 16 de abril de 1997 de la Notaría 39 del Círculo de Bogotá, de manera legible, la que aportó es ilegible.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
16 DIC 2021	Bogotá D.C.
HORA 8 A.M.	
Por ESTADO N° 137 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	